

## REF.: MODIFICA CIRCULAR Nº695 DE 1987.

SANTIAGO,

24 ABR 2008

## CIRCULAR Nº 1876

## Para todos los corredores de bolsa y agentes de valores

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado pertinente modificar la Circular N° 695, del 17 de marzo de 1987, en los siguientes términos:

- 1. Reemplazase la referencia por la siguiente: "ESTABLECE ESTADO DIARIO DE CONDICIONES DE LIQUIDEZ Y SOLVENCIA PATRIMONIAL."
- 2. Intercálese en el primer párrafo, entre la palabra "envíen" y la expresión "a esta Superintendencia", la palabra "diariamente".
- 3. Agréguese en el primer párrafo a continuación de la expresión "a esta Superintendencia", la expresión "y a las bolsas de valores de las que sean miembros".
  - 4. Elimínese la palabra "mensual", en el primer párrafo.
- 5. Reemplácese la palabra "mensual", en el tercer párrafo, por la palabra "diario".
- 6. En el tercer párrafo, intercálese entre la palabra "enviarse" y la expresión "a través del Módulo SEIL", la expresión "a este Organismo Fiscalizador".
- 7. En el tercer párrafo agréguese después de la palabra "Circular", la expresión "; y a las bolsas de valores a través de los mecanismos que éstas dispongan especialmente para estos efectos"



8. Elimínese en el cuarto párrafo, la expresión "en esta Superintendencia", y reemplácese la expresión "Los intermediarios podrán" por la expresión "Para remitir la información a la Superintendencia, los intermediarios podrán".

9. Reemplácese el quinto párrafo por el siguiente: "El informe deberá estar referido al día hábil anterior al día que informa y ser enviado a esta Superintendencia y a las bolsas de valores de las que son miembros antes de las 09:30 horas de ese día. En igual plazo, los intermediarios deberán poner dicho informe a disposición del público, en sus sitios Web y oficinas de atención al público."

## **VIGENCIA**

Las instrucciones contenidas en la presente Circular

rigen a contar de esta fecha.

GUILLERMO LARRAIN RIOS SUPERINTENDENTE